



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Soria, de la modificación del plan de labores correspondiente a 2014 relativo al proyecto de explotación y plan de restauración de la concesión de explotación de recursos de la Sección C), Magnesita, denominada «San Pablo» n.º 1280-10, en el término municipal de Borobia (Soria), promovido por Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L., que obtuvo Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 147, de 2 de agosto de 2010. Expte.: 34/08 EIA.

Mediante Resolución de 26 de julio de 2010, la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración de la Concesión de Explotación de recursos de la sección C), magnesita, denominada «San Pablo» n.º 1.280-10, en el término municipal de Borobia (Soria), promovido por Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L., publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 147, de 2 de agosto de 2010.

Posteriormente la Orden FYM/963/2012, de 31 de octubre modifica la Resolución de 26 de julio, vinculando la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Plan de Restauración de la Concesión de Explotación de recursos de la sección C), magnesita, denominada «San Pablo» n.º 1.280-10, en el término municipal de Borobia (Soria), al Proyecto de Explotación y Plan de Restauración de la Concesión de Explotación de recursos de la sección C), magnesita, denominada «San Pablo» n.º 1.373, por tratarse de idéntico proyecto y todas las referencias que se efectúan al número de registro minero 1.280-10, deberán entenderse realizadas al número de registro minero 1.373, por tratarse del mismo proyecto que se presentó y tramitó en su día por la Consejería de Medio Ambiente y fue evaluado en la citada Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de 4 de junio de 2013, del Director General de Energía y Minas de Castilla y León se otorga a Magnesitas y Dolomías de Borobia la Concesión Directa de la Explotación n.º 1373 San Pablo.

Con fecha de registro de entrada de 21 de noviembre de 2014, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria solicita informe a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria relativo a si la modificación presentada en los documentos «anexo al plan de labores 2014 y Estudio de Afecciones Ambientales de las actuaciones del Plan de Labores 2014 en la explotación San Pablo (Borobia-Soria), se debe considerar o no modificación sustancial del proyecto a efectos ambientales.

El inicio de la explotación, tal y como estaba previsto en el proyecto inicial, necesita la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para hacer obras de gestión hidráulica. Por otro lado en el 2013 el promotor realizó un ensayo de bombeo y sondeos así como nueve perfiles de tomografía eléctrica, para observar las variaciones de los materiales, y una excavación longitudinal al este de la concesión para dejar al descubierto el mineral para su posterior extracción.

Los cambios solicitados consisten en modificar el Plan de Labores correspondiente a 2014 para poder continuar la explotación hasta obtener las preceptivas autorizaciones que se encuentran en tramitación en la Confederación Hidrográfica del Ebro desde el 2010, y que consisten en:

- Iniciar la excavación, como estaba prevista, pero desplazada ligeramente hacia el noreste, ocupando la zona denominada en el proyecto como de «protección», aproximándose al vallado perimetral de la explotación. Una vez se obtengan los permisos de la Confederación del Ebro se proseguirán tal y como se planteaba en el proyecto inicial.
- Desvío de cauces, para evitar la entrada de aguas en la zona del proyecto, mediante canales de desvío parciales en el costado norte de la explotación.
- No realizar sondeos para deprimir el nivel freático y realizar todas las labores previstas por encima del nivel freático, desarrollando la explotación en horizontal y posponiendo el desarrollo en profundidad a obtener la autorización.
- Cunetas y balsas de decantación: Hasta obtener la autorización los trabajos los plantean con vertido cero. Así las aguas de contacto que llegan a la zona de operaciones serán recogidas en un sector de menor cota del fondo del hueco. La balsa de bombeo será de estructura simple, excavada en la roca del fondo de la corta, después se enviarán a las balsas de decantación que podrán ser utilizadas para el riego de pistas u otras actividades de la explotación.
- La balsa de decantación «oeste» se excavará dentro del hueco proyectado en la zona impermeable del proyecto y la balsa «este» fuera de la zona proyectada del hueco minero en zona impermeable de pizarras de techo. Los estériles procedentes de la excavación de las balsas, se acopiarán fuera del hueco previsto de la explotación, en las cercanías de las Casas de Arriba y también se realizarán algunos movimientos de acondicionamiento y nivelación mínima para oficinas y la planta móvil de machaqueo de mineral, hasta que se obtengan todas las autorizaciones para instalar una planta fija.
- En esta etapa se procederá al acondicionamiento de los accesos y viales internos y se tenderán pontones para el paso de los barrancos existentes.

La zona propuesta en esta modificación, está ocupada por cultivos cerealistas, unidad de menor valor ambiental entre las cartografiadas en el estudio de impacto ambiental.

En el documento «estudio de afecciones ambientales de las actuaciones del Plan de labores 2014 en la explotación San Pablo» concluye que todas las actuaciones se realizan dentro del perímetro de protección, no se afectan los barrancos que se cruzan en el proyecto ni los niveles freáticos, y el resto de las afecciones se sitúan en la escala

inferior de la valoración inicial del proyecto, por lo que el resultado final para el medio se puede calificar como compatible con la situación previa.

En el punto 7 de la Declaración de Impacto Ambiental dice que textualmente «Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudieran producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con la Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, procedan. Quedando exentas de esta notificación, a *efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración*».

De acuerdo con la normativa estatal básica de impacto ambiental, la modificación no supera el umbral de los supuestos del Anexo I de la Ley 21/2013. Por otro lado, estas modificaciones no tienen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, sino que constituyen una mera adaptación de los trabajos autorizados, motivada por el retraso de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el otorgamiento de las autorizaciones de su competencia.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria informa, a los efectos ambientales, que las modificaciones introducidas no se consideran modificación sustancial del proyecto inicial, ya que no suponen afecciones diferentes a las informadas y evaluadas en la Resolución de 26 de julio de 2010, la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, modificada por la Orden FYM/963/2012, de 31 de octubre, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de la actividad, así como el cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Se deberá cumplir con todo el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, dictada mediante Resolución de 26 de julio de 2010.

Soria, 19 de diciembre de 2014.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MANUEL LÓPEZ REPRESA